



ACTA

Expediente nº:

JG/2019/19

Órgano Colegiado:

Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	21 de octubre de 2019
Duración	Desde las 9,40 hasta las 9,52 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI (*)
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (07.10.2019).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 18/19, de 7 de octubre de 2019, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para el fomento de la consolidación de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2019- **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de ARÉVALO (Expte. 4135/2019. Propuesta 04.10.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (08.04.19) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2019, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 02/05/2019).

Por Resolución de la Presidencia (06.06.19), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encuentra el de Arévalo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 está consignada la partida nº 3340/46206, dotada con 30.000,00 euros para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Arévalo y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (07.10.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de **Arévalo** correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y*



Escuelas de Dulzaina", 2019.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (1.999,98€) al Ayuntamiento de Arévalo, con CIF P0501600A, siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para el fomento de la consolidación de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2019- Justificación gasto y pago Ayuntamiento de LA ADRADA (Expte. 4128/2019. Propuesta 04.10.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (08.04.19) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2019, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 02/05/2019).

Por Resolución de la Presidencia (06.06.19), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encuentra el de La Adrada.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 está consignada la partida nº 3340/46206, dotada con 30.000,00 euros para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de La Adrada y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (07.10.19), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de **La Adrada** correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2019.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (1.999,98€) al Ayuntamiento de La Adrada, con CIF P0500200A, siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. **Anulación subvención Ayuntamiento de VILLAREJO DEL VALLE (Expte. 4144/2018. Propuesta 03.10.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (03.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución de la Presidencia (30.07.18), se concedió, entre otros al Ayuntamiento de Villarejo del Valle, una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2018/2019.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€. Y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 15 de agosto.

Transcurrido el plazo de los 15 naturales previstos en el art. 70/3 del RD 887/2006, y visto que el Ayuntamiento de Villarejo del Valle no ha presentado documentación justificativa alguna, se procede anular la subvención concedida.

*En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (10.10.19), **se acuerda:***

PRIMERO: *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de **Villarejo del Valle** (CIF P0526200A) (Expte. 4144/2018) por importe de mil sesenta y seis euros (1.066,00€) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019, al no haber justificado la misma en los plazos establecidos*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*





A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa Mantenimiento de Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina, 2019. Justificación de gastos y abono Ayuntamiento de CEBREROS (Expte. 4121/2019. Propuesta 08.10.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (08.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (08.04.19) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2019, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 02/05/2019).

Por Resolución de la Presidencia (06.06.19), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encuentra el de Cebreros.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 está consignada la partida nº 3340/46206, dotada con 30.000,00 euros para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cebreros y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (10.10.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de **Cebreros** correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (1.999,98€) al Ayuntamiento de Cebreros, con CIF P0505700E, siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa Mantenimiento de Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina, 2019. Justificación de gastos y abono Ayuntamiento de PIEDRAHITA (Expte. 4125/2019. Propuesta 08.10.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de



acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (08.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (08.04.19), se aprobaron las Bases de la Convocatoria mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2019, publicadas en el BOP de 2 de mayo.

Por resolución de la presidencia (06.06.19), se aprobó la concesión de subvenciones a distintos Ayuntamientos entre los que se encuentra el de Piedrahita.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2019 se consigna una partida (nº 3340/46206) dotada con la cantidad de 30.000 euros para este programa.

Considerando que el plazo para justificar esta subvenciones concedidas finaliza el próximo 10 de octubre.

*Visto, por último, la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, y resultando que la documentación aportada es conforme, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (10.10.19), **se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gasto presentada por el Ayuntamiento de **Piedrahita** correspondiente al Programa para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos (1.333,32 €) al Ayuntamiento de Piedrahita (CIF P0518600B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. **Anulación subvención Ayuntamiento de CUEVAS DEL VALLE (Expte. 4153/2018. Propuesta 03.10.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (03.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la





provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución de la Presidencia (30.07.18), se concedió, entre otros al Ayuntamiento de Cuevas del Valle, una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2018/2019.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€. Y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 15 de agosto.

Transcurrido el plazo de los 15 naturales previstos en el art. 70/3 del RD 887/2006, y visto que el Ayuntamiento de Villarejo del Valle no ha presentado documentación justificativa alguna, se procede anular la subvención concedida.

En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (10.10.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de **Cuevas del Valle** (CIF P0506600F) (Expte. 4153/2018) por importe de mil cuarenta euros con veintidós (1.040,22€) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019, al no haber justificado la misma en los plazos establecidos

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. **Anulación subvención Ayuntamiento de HORCAJO DE LAS TORRES (Expte. 3847/2018. Propuesta 03.10.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad ()

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (03.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la





provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución de la Presidencia (30.07.18), se concedió, entre otros al Ayuntamiento de Horcajo de las Torres, una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2018/2019.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€, que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 3 de septiembre, y que el Ayuntamiento de Horcajo de las Torres ha presentado documentación justificativa fuera de plazo (Reg. JCyL 6/09/2019- Nº Reg.201918800003201).

En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (10.10.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de **Horcajo de las Torres** (CIF P0509900G) (Expte. 3847/2018) por importe de dos mil doscientos diecinueve euros con veintidós (2.219,00€) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019, al haber presentado la justificado fuera del plazo establecido.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa Mantenimiento de Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina, 2019. Justificación de gastos y abono Ayuntamiento de MUÑO GALINDO (Expte. 4120/2019. Propuesta 09.10.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (08.04.19), se aprobaron las Bases de la Convocatoria mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2019, publicadas en el BOP de 2 de mayo.

Por resolución de la presidencia (06.06.19), se aprobó la concesión de subvenciones a distintos Ayuntamientos entre los que se encuentra el de Muñogalindo.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2019 se consigna una partida (nº 3340/46206) dotada con la cantidad de 30.000 euros para este programa.





Considerando que el plazo para justificar esta subvenciones concedidas finaliza el próximo 10 de octubre.

Visto, por último, la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Muñogalindo, y resultando que la documentación aportada es conforme, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (10.10.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación de gasto presentada por el Ayuntamiento de **Muñogalindo** correspondiente al Programa para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2019.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (647,50 €) al Ayuntamiento de Muñogalindo (CIF P05013800C), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa Mantenimiento de Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina, 2019. Justificación de gastos y abono Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA NAVA (Expte. 4137/2019. Propuesta 08.10.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (08.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (08.04.19), se aprobaron las Bases de la Convocatoria mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2019, publicadas en el BOP de 2 de mayo.

Por resolución de la presidencia (06.06.19), se aprobó la concesión de subvenciones a distintos Ayuntamientos entre los que se encuentra el de San Juan de la Nava.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2019 se consigna una partida (nº 3340/46206) dotada con la cantidad de 30.000 euros para este programa.

Considerando que el plazo para justificar esta subvenciones concedidas finaliza el próximo 10 de octubre.

Visto, por último, la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava, y resultando que la documentación aportada es conforme, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (10.10.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación de gasto presentada por el Ayuntamiento de **San Juan de la Nava** correspondiente al Programa para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2019.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de



seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (666,66 €) al Ayuntamiento de San Juan de la Nava (CIF P0521100H), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. **Anulación subvención Ayuntamiento de PAJARES DE ADAJA (Expte. 3664/2018. Propuesta 03.10.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (03.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución de la Presidencia (30.07.18), se concedió, entre otros al Ayuntamiento de Pajares de Adaja, una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2018/2019.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€.

Transcurrido el plazo de los 15 naturales previstos en el art. 70/3 del RD 887/2006, y visto que el Ayuntamiento de Pajares de Adaja no ha presentado documentación justificativa alguna, se procede anular la subvención concedida.

En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (10.10.19), se acuerda:

PRIMERO: *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de **Pajares de Adaja** (CIF P0517700A) (Expte. 3664/2018) por importe de seiscientos veinte euros (620,00 €) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019, al no haber justificado la misma en los plazos establecidos*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y*



siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de LAS BERLANAS (Expte. 4243/2018. Propuesta 09.10.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018/2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Las Berlanas una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finalizó el pasado 15 de agosto.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.10.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Las Berlanas, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos veinte euros (720,00€) al Ayuntamiento de Las Berlanas (CIF P0502700H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.13.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de



Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia. Convenio 2019/2020. **Estimación/desestimación solicitudes (Expte. 3331/2019. Propuesta 24.09.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (24.09.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2019/2020. (Exp. 3331/2019), dictamen CPJyD de 24/04/2019.

Conocidos los criterios establecidos en dichas bases, así como las solicitudes en plazo y fuera de plazo presentadas por los Ayuntamientos, y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 14 de junio de 2019.

Vistas las solicitudes en plazo presentadas por los Ayuntamientos y el Acta de la Comisión Paritaria para el seguimiento del convenio de referencia, celebrada el día 2 de septiembre de 2019, se acordó estimar las solicitudes presentadas, conceder a los Ayuntamientos peticionarios la cantidad establecida en las bases, determinándose repartir el sobrante a las obras prioritarias.

En virtud de todo ello previa la fiscalización de la Intervención de Fondos (01.10.19), se acuerda:

PRIMERO: *Tomar conocimiento de las solicitudes presentadas, en plazo y fuera de plazo presentadas por los Ayuntamientos de la provincia.*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto de la presente convocatoria que asciende a doscientos cuarenta mil euros (240.000,00€) con cargo a la partida 3230/76201, Presupuesto Ordinario, ejercicio 2019.*

TERCERO: *Desestimar las solicitudes presentadas fuera de plazo de los Ayuntamientos de:*
GAVILANES.- Registro de entrada- 2019-E-RE-5119.-.-Fecha 09/07/2019
HERREROS DE SUSO.- Registro de entrada - 2019-E-RE-5384 Fecha 22/07/2019
EL HORNILLO.- Registro de entrada- 2019-E-RE-5250 Fecha 15/07/2019

CUARTO: *Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de NAVALPERAL DE PINARES, al no haber presentado la documentación requerida (enviada y recibida con fecha 28/06/2019).*

QUINTO: *Estimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan en la cuantía indicada, haciendo constar que el porcentaje de subvención de la Diputación será el 80% del total de las aportaciones, teniendo que aportar el Ayuntamiento el 20% restante:*



Exp. nº	NIF_CIF*	Ayuntamiento	Actividad solicitada	Importe Subvención	Aportación Ayuntamiento	Total aportaciones	Obra admón.
4671/2019	P0500200A	ADRADA, LA	Colocación de sistema de pérgolas para dar sombra en el patio central del colegio	7.538,20 €	1.507,64 €	9.045,84 €	
4625/2019	P0500500D	ALBORNOS	Reparación de humedades y pintura	775,00 €	155,00 €	930,00 €	
4569/2019	P0501300H	ARENAL, EL	Continuación de sustitución de puertas interiores	2.108,75 €	421,75 €	2.530,50 €	
4665/2019	P0501400F	ARENAS DE SAN PEDRO	Colegio Zorrilla Monroy (Sec. Triste Condesa y San Agustín) -- Instalación 4 aparatos de aire acondicionado; sustitución de grifos, desagües, enganches de gas, etc en cocina del colegio; material de obra para realización de rampa de acceso en sección Triste	5.738,85 €	1.147,77 €	6.886,62 €	
4636/2019	P0501600A	AREVALO	En ambos Colegios, obras en interior de edificios y patios.	12.850,25 €	2.570,05 €	15.420,30 €	
4662/2019	P0502100A	BARCO DE AVILA, EL	Trabajos de sustitución de pimiento en varias aulas del colegio y mejora en la instalación eléctrica	13.934,87 €	2.786,97 €	16.721,84 €	
4642/2019	P0502200I	BARRACO, EL	Muro cerramiento, sustitución rodapié y sustitución luminarias	3.515,77 €	703,15 €	4.218,92 €	
4601/2019	P0502700H	BERLANAS, LAS	Adecuación patio exterior, limpieza, adecuación suelo, bordillos	1.000,00 €	200,00 €	1.200,00 €	
4707/2019	P0504100I	BURGOHONDO	Instalación de video portero con adaptación a la puerta de entrada	653,40 €	130,68 €	784,08 €	
4628/2019	P0504400C	CABEZAS DEL VILLAR	Sustitución de dos ventanales completos y cambio de dos cerraduras	998,80 €	199,76 €	1.198,56 €	
4690/2019	P0504700F	CANDELEDA	Ceip Almanzor: control de acceso y mejora Ceip El Raso: Sustitución iluminación y eficiencia energética	7.200,00 €	1.440,00 €	8.640,00 €	SI
4747/2019	P0525800I	CARDEÑOSA	Trabajos de pintura en las escuelas	775,00 €	155,00 €	930,00 €	
4582/2019	P0505400B	CASAVIEJA	Cubierto ligero para pasarela 1	2.665,70 €	533,14 €	3.198,84 €	
4629/2019	P0505500I	CASILLAS	Mejora del cuarto de calderas	2.038,55 €	407,71 €	2.446,26 €	
4663/2019	P0505700E	CEBREROS	Reforma del Vestuario	8.471,50 €	1.694,30 €	10.165,80 €	
4587/2019	P0505900A	CILLAN	3ª Fase obras reparación centro	1.372,91 €	274,58 €	1.647,49 €	
4717/2019	P0506100G	COLILLA, LA	Mejora del vallado y muro de patio y construcción de arenero	792,00 €	158,40 €	950,40 €	SI
4402/2019	P0506500H	CRESPOS	Arreglos de sanitarios, de puertas, ventanas y persianas	1.742,15 €	348,43 €	2.090,58 €	
4818/2019	P0506600F	CUEVAS DEL VALLE	Mantenimientos diversos	1.449,65 €	289,93 €	1.739,58 €	SI





4693/2019	P0507300B	FLORES DE AVILA	Pavimentación escuela	775,00 €	155,00 €	930,00 €	
4742/2019	P0507400J	FONTIVEROS	Sala ascensor-Sala usos múltiples-Desagüe patio juegos-Sustitución de lámparas Led	3.672,50 €	734,50 €	4.407,00 €	
4555/2019	P0508700B	GOTARRENDURA	Arreglo de fachada, nuevo enfoscado	600,00 €	120,00 €	720,00 €	
4401/2019	P0509500E	HIGUERA DE LAS DUEÑAS	Trabajos de pintura en el Interior y Exterior	775,00 €	155,00 €	930,00 €	
4715/2019	P0509900G	HORCAJADA, LA	Ampliación despacho de la Directora	1.736,30 €	347,26 €	2.083,56 €	
4698/2019	P0509900G	HORCAJO DE LAS TORRES	Pintura exterior colegio	1.613,05 €	322,61 €	1.935,66 €	
4727/2019	P0510200I	HOYO DE PINARES	Clausura de soportal, reparación de techos, pintado de cerrajería, reparación de peldaños, pavimentación y cubierta de zona infantil.	8.208,85 €	1.641,77 €	9.850,62 €	
4627/2019	P0510500B	HOYOS DEL ESPINO	Rehabilitación asfaltado del patio exterior (fase 2)	3.235,40 €	647,08 €	3.882,48 €	
4638/2019	P0510900D	LANGA	Reparación, conservación y mejora (sistema de iluminación convencional por luminarias de led)	775,00 €	155,00 €	930,00 €	
4514/2019	P0511000B	LANZAHITA	Arreglo de humedades, pintura exterior e interior	1.983,95 €	396,79 €	2.380,74 €	SI
4630/2019	P0511400D	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	Realización de toma de tierra de los cuadros eléctricos, Cambio de persianas, Pintura aulas, señalización de tabiques transparentes, señalización de peligros y salidas de evacuación, arreglos varios	8.570,75 €	1.714,15 €	10.284,90 €	SI
4637/2019	P0511500A	MAELLO	Rehabilitación pared exterior existente en el patio del colegio	775,00 €	155,00 €	930,00 €	
4513/2019	P0511700G	MAMBLAS	Pintura de pasillo y aula	775,00 €	155,00 €	930,00 €	
4689/2019	P0512700F	MIJARES	Pintado de barandillas. Puerta de hierro y líneas de polideportivo. Arreglo de vallado exterior y cambio cerradura de puerta principal	1.283,90 €	256,78 €	1.540,68 €	
4605/2019	P0512800D	MINGORRIA	Realizar arreglos consistentes en pintar las verjas de las ventanas y repaso a la cubierta del tejado del colegio	977,35 €	195,47 €	1.172,82 €	
4461/2019	P0513200F	MOMBELTRAN	Sustitución carpintería exterior (ventanas)	3.193,10 €	638,62 €	3.831,72 €	
4394/2019	P0513800C	MUÑO GALINDO	Reparación cuartos de baño	775,00 €	155,00 €	930,00 €	
4639/2019	P0515800A	NAVALMORAL DE LA SIERRA	Rampa de acceso al colegio y reparación de goteras.	1.133,35 €	226,67 €	1.360,02 €	
4721/2019	P0516000G	NAVALOSA	Pintura interior	580,80 €	116,16 €	696,96 €	SI
4670/2019	P0516300A	NAVALUENGA	Reparación de Persianas, sustitución de tarima, arreglo de humedades y arreglos varios del patio	2.560,00 €	512,00 €	3.072,00 €	SI





5729/2019	P0516500F	NAVARREDONDA DE GREDOS	Pintar aulas del colegio	1.025,00 €	205,00 €	1.230,00 €	
4672/2019	P0516600D	NAVARREDONDILLA	Levantar puerta trasera, reparar malla y levantar valla	1.154,80 €	230,96 €	1.385,76 €	
4603/2019	P0516700B	NAVARREVISCA	Pintar paredes, techos, aulas y reparar rodapiés.	775,00 €	155,00 €	930,00 €	SI
4463/2019	P0516800J	NAVAS DEL MARQUES, LAS	Sustitución de las luminarias del Colegio situado en la Travesía del Saúco.	9.877,23 €	1.975,45 €	11.852,68 €	SI
4720/2019	P0516900H	NAVATALGORDO	Colocación de Estores 2º parte	380,00 €	76,00 €	456,00 €	
4243/2019	P0517700A	PAJARES DE ADAJA	Pintura interior y exterior	620,00 €	124,00 €	744,00 €	
4392/2019	P0517900G	PAPATRIGO	Instalación de pantallas Led y ventanas	944,20 €	188,84 €	1.133,04 €	SI
4512/2019	P0518200A	PEDRO BERNARDO	Sustitución de radiadores, tuberías de calefacción, arreglos auxiliares en el sistema de calefacción y arreglo de humedades	2.387,60 €	477,52 €	2.865,12 €	
4656/2019	P0518400G	PEGUERINOS	Mejora cubierta y evacuación	973,45 €	194,69 €	1.168,14 €	
4583/2019	P0518600B	PIEDRAHITA	Mantenimiento de ascensores. Reparaciones de la caldera, fontanería, cerrajería, electricidad y carpintería	8.071,44 €	1.614,29 €	9.685,73 €	
4640/2019	P0518700J	PIEDRALAVES	Sustituir persianas de madera por lamas de tablero fenólico	6.656,20 €	1.331,24 €	7.987,44 €	
4744/2019	P0520700F	SAN ESTEBAN DEL VALLE	Cambio de ventanas galería y acondicionamiento de escaleras entre plantas.	2.044,40 €	408,88 €	2.453,28 €	
4626/2019	P0521100H	SAN JUAN DE LA NAVA	Quitar ventanas y colocarlas nuevas	1.345,90 €	269,18 €	1.615,08 €	
4483/2019	P0522000I	SAN PEDRO DEL ARROYO	Adecuación accesos del colegio	3.258,90 €	651,78 €	3.910,68 €	
4388/2019	P0520400C	SANCHIDRIAN	Reparación de calderas	1.689,50 €	337,90 €	2.027,40 €	
4669/2019	P0522100G	SANTA CURZ DEL VALLE	Pintura parámetros interiores	1.227,00 €	245,40 €	1.472,40 €	SI
4657/2019	P0522500H	SANTA MARIA DEL BERROCAL	Pintar 3 escuelas y valla perimetral del colegio.	940,30 €	188,06 €	1.128,36 €	
4750/2019	P0522700D	SANTA MARÍA DEL TIETAR	Saneamiento de humedades y pintura de dos salas de almacenamiento del colegio	1.548,80 €	309,76 €	1.858,56 €	
4718/2019	P0523300B	SERRANILLOS	Cambiar puerta de entrada al colegio y pintar patio	775,00 €	155,00 €	930,00 €	SI
4556/2019	P0523800A	SOLOSANCHO (Baterna/Robledillo)	Reparaciones varias de ventanas, persianas, baños, pintura, sustitución fluorescentes, limpieza patios, etc. en los centros de Solosancho, Baterna y Robledillo	2.247,20 €	449,44 €	2.696,64 €	SI
4515/2019	P0523900I	SOTALBO	Revisión de pintura, humedades, radiador, arreglo puerta principal	775,00 €	155,00 €	930,00 €	





4692/2019	P0524000G	SOTILLO DE LA ADRADA	Construcción porche de protección en el edificio de educación infantil	12.987,95 €	2.597,59 €	15.585,54 €	
4716/2019	P0524100E	TIEMBLO, EL	Eliminación de goteras en el pabellón deportivo	7.437,79 €	1.487,56 €	8.925,35 €	
4551/2019	P0524200C	TIÑOSILLOS	Pintura	911,68 €	182,34 €	1.094,02 €	
4658/2019	P0524500F	TORNADIZOS DE AVILA	Pintura	775,00 €	155,00 €	930,00 €	
4550/2019	P0525400H	VELAYOS	Arreglo de Cubierta y obras varias de puerta, valla y sanitarios	48.000,00 €	9.600,00 €	57.600,00 €	
4600/2019	P0525800I	VILLANUEVA DE GOMEZ	Adecuación de baños, cambio de inodoro, lavabo e instalación.	775,00 €	155,00 €	930,00 €	
4743/2019	P0526200A	VILLAREJO DEL VALLE	Solado de Hormigón zona sur del colegio	775,00 €	155,00 €	930,00 €	SI
TOTALES				240.000,00 €	48.000,00 €	288.000,00 €	

SEXTO: *Notificar a los Ayuntamientos el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de de las Administraciones Públicas Ávila,*

A.14.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Convocatoria de ayuda a la Inversión, destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila para el año 2019. **Aprobación presupuesto, bases y anexos. (Expte. 3839/2019. Dictamen 16.10.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (16.10.19) la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Técnico de Medio Ambiente (16.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial y en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, considera que el mantenimiento del tejido industrial y las inversiones en estos sectores, resultan fundamentales para el desarrollo de la provincia.

En esta línea, conoce la Junta las Bases y Anexos (I, y II) que regirán la Convocatoria de ayuda a la Inversión, destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila para el año 2019.





En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención (10.10.19), **se acuerda:**

- PRIMERO:** Aprobar las presentes Bases que se transcriben a continuación, con un crédito inicial de 300.000'00 € con cargo a la partida presupuestaria 4200.470.00, aprobando igualmente los modelos de ANEXOS, para el trámite administrativo de esta ayuda.
- SEGUNDO:** Aprobar el presupuesto de este Plan que asciende a la cantidad de "TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000'00 €), así como el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4200.470.00 del vigente presupuesto General de la Diputación para 2019.
- TERCERO:** Notificar a los interesados la presente acuerdo, conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CONVOCATORIA 2019 DE AYUDA A LA INVERSIÓN DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y A PROYECTOS E INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

BASES REGULADORAS.

Artículo 1º - Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas en concurrencia competitiva, que:

- Faciliten la consolidación de actividades empresariales ya existentes, en el medio rural de la provincia de Ávila, valorándose el carácter innovador y dinamizador de las actividades,
- Incentiven la contratación, estableciéndose la concesión de ayudas a la inversión empresarial y a la ampliación de la capacidad productiva, que se considere que se concretará en un incremento de empleo.

La presente convocatoria se tramita al amparo de lo dispuesto el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria y la concesión de las subvenciones será realizada en el presente ejercicio 2019.

Artículo 2º - Aplicación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 300.000 euros consignados en la siguiente partida, 4200.470.00 correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2019.

Se establece un crédito inicial de subvención de 300.000€ consignado en la partida 4200.470.00 para:

Consolidación de empresas o proyectos de inversión vinculados a la ampliación o mejora de empresas.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria queda en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019.

Artículo 3º - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas, las sociedades, las cooperativas, las comunidades de bienes, que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Ávila, entendido como el ámbito de actuación de esta Diputación Provincial.

Se entenderá por <<pequeña y mediana empresa (PYME)>>, aquella que cumpla las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión en el Reglamento (UE) nº 651/2014, sobre la definición de microempresa, pequeña y medianas empresas.

Para acogerse a estas ayudas las empresas deberán tener su domicilio social y fiscal en la Provincia de Ávila en municipios de menos de 20.000 habitantes por lo tanto la inversión objeto de la ayuda se realizará en el medio rural de la Provincia. Así mismo el centro de trabajo radicará también en el territorio definido.

En el caso de que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes, en la solicitud los miembros de la misma harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, o si asumen solidariamente el desarrollo de la actividad. En este supuesto los citados miembros tendrán la consideración de beneficiarios. La comunidad de bienes no podrá disolverse en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Se establecen unas condiciones específicas para poder ser beneficiario de esta subvención.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

Están excluidas las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y ganaderos. Salvo empresas con proyectos de inversión a realizar en la explotación agraria o ganadera asociados a actividades de transformación y comercialización del producto animal o vegetal (destinados al consumo humano) que se lleven a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin. Esta Convocatoria, está sujeta al Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del "Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis" El importe total de la ayuda no excederá de lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola).

Se excluyen las empresas de servicios dedicadas a las actividades de apoyo a la agricultura realizadas por cuenta de terceros.

Artículo 4º - Proyectos subvencionables.

Podrán ser subvencionados todos aquellos proyectos que cumplan con el objeto de la presente Convocatoria, invirtiendo en el medio rural de la provincia de Ávila, en municipios de menos de 20.000 habitantes cuando la inversión sea valorada como subvencionables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, por el personal técnico de la Diputación de Ávila.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos cuya inversión subvencionable sea inferior a 2.000,00 euros.

Se establecen los requisitos específicos que deben reunir los proyectos de inversión para poder ser beneficiario de esta subvención.

Artículo 5º Gastos subvencionables.

Los gastos a subvencionar deberán referirse a los siguientes conceptos:

a) Gastos ocasionados por honorarios técnicos: Directamente relacionados con la constitución de la empresa; con la redacción de proyectos; con la direcciones de obra etc.

b) Nueva obra de construcción o acondicionamiento y alquiler de locales, incluido el material e instalaciones normales de electricidad, fontanería, carpintería etc. Se deberá acompañar relación completa, detallada y valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañarán facturas o copias de facturas compulsadas que mejoren la información de los bienes





adquiridos o unidades de obra ejecutadas.

c) Adquisición de Maquinaria nueva, con la cual se realiza la prestación de servicios que constituye la actividad: Se incluirán además aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de materiales y mercaderías dentro de las instalaciones. Se deberá acompañar relación completa detallada y valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañarán facturas o copia de facturas compulsadas que mejoren la información de los bienes a adquirir.

d) Adquisición de Utillaje: Conjunto de utensilios o herramientas nuevas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañarán facturas o copia de facturas compulsadas que mejoren la información de los bienes a adquirir. No será subvencionable el bien cuyo coste unitario (sin I VA) sean inferior a 50€.

No se aceptarán los gastos internos de personal, (gastos directos de personal por costes salariales y cargas sociales por cuenta de la entidad solicitante), tampoco serán subvencionables las aportaciones que realice la empresa para la ejecución de las obras subvencionables, como son personal, maquinaria y herramientas no nuevas ni combustible.

e) Adquisición de mobiliario y elementos de decoración. Se deberá acompañar relación completa detallada y valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañarán facturas o copia de facturas compulsadas que mejoren la información de los bienes a adquirir.

f) Equipos informáticos. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañarán facturas o copia de facturas compulsadas que mejoren la información de los bienes a adquirir.

g) Adquisición de vehículos nuevos, no se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial.

2. Traspaso de negocio: Los gastos derivados de traspaso de negocios en locales en los que se ejerza una actividad empresarial o profesional siempre que se transfiera el negocio en su totalidad y que la persona vaya a continuar con la actividad como nueva empresa. La subvención relacionada con el traspaso deberá cumplir con los requisitos señalados en la presente convocatoria que le sean de aplicación:

a) Si en el traspaso se incluye los bienes o útiles, resultarán subvencionables la maquinaria, mobiliario, utillaje, elementos de decoración, equipamientos informáticos, vehículos afectos a la actividad, es decir, los bienes señalados en el presente artículo como subvencionables, deben relacionarse de la manera más detallada posible, marca, modelo y características de manera que puedan identificarse claramente. Solo si en el traspaso se incluyen licencias de actividad estas serán subvencionables.

Además los costes o gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes requisitos:

•Se establece como plazo de ejecución el establecido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2019. Plaza Corral de las Campanas, s/n

•Todos los activos adquiridos deben de ser NUEVOS, excepto para los bienes asociados al traspaso de negocios. Se deben encontrar pagados en su totalidad a fecha de justificación (no se admiten los pagos parciales con financiación).

•No se admiten las inversiones que se efectúen mediante la fórmula de arrendamiento financiero.

•No se admiten la adquisición de terrenos, ni edificaciones.

•No se considerará como gasto subvencionable el IVA, así como, otros impuestos, tasas, precios públicos y licencias.

•De conformidad con el artículo 3º apartado 2º, del Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, para el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte por carretera.

•Gastos de alquiler de los locales arrendados donde se realiza la actividad, con indicación del coste de alquiler mensual. Se establece como periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

Artículo 6º: Cuantía de subvención, criterios de valoración.

a) La cuantía de la subvención corresponderá al 20 % del importe presentado con un máximo de 10.000€.

b) La inversión mínima subvencionable es de 2.000€. Por tanto, se entiende que el precio mínimo de transmisión (traspaso / cesión de local) ha de ser de este importe mínimo.

c) Todos los pagos relacionados con el traspaso de negocio deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019. En este sentido, se pueden tener en cuenta los gastos que están incluidos en los contratos y que cuyo pago pueda acreditarse con justificante bancario. Los pagos que puedan ser en efectivo y superiores a 2.500€ quedan fuera de la subvención y los gastos no incluidos en el contrato de traspaso tampoco serán subvencionables.

Siendo el procedimiento de concesión la concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios que se definen para esta subvención.

En el caso de que el presupuesto para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas.

Consolidación de Empresas Existentes del medio rural:

Se incluyen dentro de esta subvención, aquellas inversiones de mejora y/o ampliación de la actividad por parte de empresas ya existentes en el medio rural abulense. Se entiende por empresa existente aquella que se haya constituido con anterioridad al 1 de enero de 2018. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.

Cuantía de subvención: Los porcentajes máximos de intensidad de ayuda son los establecidos en el mapa de ayudas regionales para Castilla y León 2014-2020 (ayuda de estado S.A. 38472 (2014/N) aprobado por la Comisión Europea el 21 de mayo de 2014).

Criterios de valoración: Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta, los siguientes criterios de valoración y baremos de puntuación sobre un máximo de 100 puntos.

Para poder acceder a las subvenciones, el proyecto solicitado deberá alcanzar la puntuación mínima de 35 puntos. En el caso de que el presupuesto, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario alcanzar esta puntuación mínima.

1ª "Cuantía de la inversión" a realizar, hasta 20 puntos.

•Si la inversión es mayor de 100.000€, se otorgaran 20 puntos.

•Si la inversión es menor o igual a 100.000 € y mayor de 50.000 €, se otorgaran 15 puntos.

•Si la inversión es menor o igual a 50.000 € y mayor de 25.000 €, se otorgaran 10 puntos.

•Si la inversión es menor o igual a 25.000 €, se otorgaran 5 puntos

2ª "Creación de empleo estable directo", hasta 20 puntos: Se valora el empleo directo nuevo creado estable en el centro de trabajo objeto del proyecto subvencionado.

•Por cada puesto de trabajo estable creado incluido el de la persona o entidad beneficiaria. - 5 puntos.

•Si las personas contratadas por cuenta ajena son jóvenes menores de 36 años, y/o mayores de 55 años, dos puntos adicionales por persona.

•Si las personas contratadas por cuenta ajena son personas con capacidades diferentes dos puntos adicionales por persona.

Se consideran empleo estable: Los asalariados con contratos indefinidos por jornada completa y a tiempo parcial, contrato para el fomento de la contratación indefinida por jornada completa y a tiempo parcial, contrato fijo discontinuo (para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, se consideraran las horas trabajadas según la jornada anual).

«Creación de empleo»: Número de trabajadores en el establecimiento en cuestión, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 y 31 de agosto de 2019, tras deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados, los puestos que hayan sido suprimidos en ese periodo.

3ª "Mantenimiento de empleo estable directo", hasta 20 puntos: Se valora el empleo estable mantenido con el proyecto, en el centro de trabajo objeto del proyecto subvencionado.





- Por cada puesto de trabajo estable mantenido por cuenta ajena, 5 puntos.
 - Si los empleos estables mantenidos por cuenta ajena son jóvenes menores de 36 años, y/o mayores de 55 años, 1 punto adicional por persona.
 - Si los empleos mantenidos están asociados al de la persona o entidad beneficiaria- 2 puntos por persona.
- Se consideran empleo estable: Los asalariados con contratos indefinidos por jornada completa y a tiempo parcial, contrato para el fomento de la contratación indefinida por jornada completa y a tiempo parcial, contrato fijo discontinuo (para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, se consideraran las horas trabajadas según la jornada anual).
- 4º "Proyectos definidos como singulares" hasta 25 puntos, entendiéndose como tales los siguientes:
- Proyectos que pertenecen a sectores estratégicos, hasta 15 puntos, considerados como tales: Los sectores de servicios a la tercera edad o a la infancia; sector medioambiental; sector turístico e industria alimentaria. Asimismo proyectos ligados a "empresas artesanas abulenses" (condición reconocida oficialmente por la Administración en el momento de la justificación) y proyectos empresariales que ofrezcan "servicios a la población en el medio rural que supongan movilidad por el territorio" (la inversión debe ir destinada a desarrollar esta movilidad).
 - Proyectos destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad de las personas con discapacidad, 5 puntos.
- 5º "Carácter Innovador del proyecto" hasta 15 puntos, según la siguiente definición:
- Por ser proyectos de nuevas empresas innovadoras abulenses, que suponga, innovación en el producto o en el servicio o innovación en el proceso o en la gestión del mismo ya sean nuevos o mejora de los ya existentes, se asignara hasta 5 puntos.

Artículo 7º. – Presentación, plazo de Solicitudes, justificación y pago.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Ávila, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Ávila <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/> El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila conforme al modelo ANEXO I (SOLICITUD) disponible en la misma dirección anteriormente señalada dentro del apartado "tramitación presencial", pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Únicamente se admitirá una solicitud por empresa individual, por empresas asociadas o vinculadas (definición según la Recomendación de la Comisión en el Reglamento (UE) nº 651/2014).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos de justificación al destinarse esta ayuda a actuaciones ya realizadas en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 y 31 de agosto de 2019.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. SOLICITUD debidamente cumplimentada (MODELO 1).
 2. D.N.I. del solicitante o representante.
 3. N.I.F. del solicitante.
 4. Acreditación de la personalidad del titular (copias compulsadas):
 - Sociedades mercantiles: estatutos vigentes registrados o certificado del Registro Mercantil acreditativo de los estatutos, así como de no hallarse dicha sociedad incurso en procedimiento alguno de quiebra o suspensión de pagos. Acreditación de representación.
 - Sociedades civiles, comunidades de bienes: documento acreditativo de su constitución, estatutos y, en su caso modificaciones. Acreditación de representación por cualquier medio válido en Derecho, que deje constancia fidedigna de la misma, del resto de los socios/comuneros al que presenta la solicitud.
 - 5.- Alta en el régimen especial de trabajadores autónomo.
 6. Memoria técnica del proyecto original, acompañada de los documentos relacionados en la misma, y con especificación de todos los datos. Sólo se tendrán en cuenta los datos y se valorarán los criterios que estén descritos y justificados debidamente, entendiéndose por esta Administración que el solicitante no cumple con los criterios que no describe. (ANEXO II)
 7. Certificado de la vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Informe de vida laboral de la empresa, acreditativa de los puestos de trabajo a fecha de la solicitud. En su caso, Informe de vida laboral del autónomo(s) en el caso de personas físicas o comunidades de bienes o sociedades civiles.
 8. El alta en Hacienda de la actividad o certificado del impuesto de actividades económicas.
 9. Copia del contrato de alquiler, en el caso de que se encuentre suscrito.
 10. Para los trasposos de negocios, aportar el contrato de traspaso y en el caso de que se proceda a su firma el contrato de arrendamiento.
 - 11.- Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosados los importes parciales. En el caso en que se presenten una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en la que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura.
- Todas las facturas, que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, que son los siguientes:
- Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de su expedición
 - Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones.
 - Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
 - Cuota tributaria.
 - Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.
- 12.- Acreditación pago de todas las facturas presentadas adjuntando a cada una de ellas su comprobante de pago y fotografías en color correspondientes: estado del local asociado a la subvención, estado inicial y final de la inversión y/o bienes adquiridos).
 - 13.- Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (art. 13 y 34.5 de la Ley 38/20013 General de Subvenciones). Para ello se aportará certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria en el momento de presentación de la justificación. El no tener deudas con la Diputación de Ávila se emitirá de oficio por esta Administración.
 - 14.- Informe de vida laboral de la empresa. Para proyectos de inversión se acompañará declaración sobre los movimientos de plantilla generados con el proyecto.
 15. La licencia de obra o declaración responsable si procediera y el certificado final de obra, en el caso de que se subvencionen obras.
 16. Se deberá aportar la documentación justificativa del alta en Hacienda de la actividad, salvo si esta, se ha presentado en la solicitud, lo cual se deberá indicar. Además se deberá aportar el certificado del impuesto de actividades económicas (este último a fecha de justificación).
 17. En la justificación de adquisición de vehículos nuevos, adjuntar a la factura y justificantes de pago, la documentación correspondiente del vehículo, copia del modelo de la Agencia tributaria (impuesto especial sobre determinados Plazas medios de transporte) y fotocopia del permiso de circulación y fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido nuevo.





A fecha de justificación se debe encontrar realizados todos los trámites para su uso.

19. Fotografías en color: estado del local asociado a la subvención, fotos del estado inicial y final de la inversión y de los bienes adquiridos, con indicación a que facturas corresponden.

Pago de la subvención:

A efecto de pagar la subvención concedida, deberán presentar la siguiente documentación obligatoria:

1. Certificado bancario de cuenta donde hacer efectiva la subvención, modelo sellado por la Entidad bancaria, con identificación del número de cuenta, IBAN, y Código BIC).

Se tendrá en cuenta:

Las subvenciones concedidas se librarán previa justificación del importe señalado en el acuerdo de concesión. En el caso en que la justificación fuera inferior al importe a justificar establecido en la resolución, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo ejecutado.

La limitaciones a los pagos en efectivo según lo dispuesto en la Ley 7/2012 de 29 de Octubre, sobre prevención del fraude fiscal en su artículo 7: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo ((a) El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; b) Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda; c) Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador).

Si se apreciaran errores en la documentación, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Comprobando todo lo anterior, la Diputación abonará al solicitante la cantidad resultante, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una

inspección técnica; si del resultado de la misma se dedujera que las actuaciones no se encuentran correctamente ejecutadas o justificadas y el solicitante no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días naturales se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Artículo 8º - Instrucción y Resolución.

La resolución le corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila, previos los informes técnicos oportunos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos. Plaza Corral de las Campanas, s/n

Seguendo el orden de mayor a menor valoración según los criterios y en caso de igualdad en puntuación, capacidad del proyecto para crear empleo estable, capacidad del proyecto para mantener empleo estable y cuantía de inversión.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, transcurrido el mismo, se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención (Art.18 OGS).

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

La resolución se notificará a los interesados, y se entenderá aceptada la subvención por el beneficiario así como las condiciones derivadas de la misma, si en el plazo de 10 días naturales a partir de la notificación no se hubiera presentado renuncia por escrito.

Artículo 9º- Aceptación y Renuncia a la Ayuda

Si en el plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Artículo 10º- Publicidad

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

Artículo 11º - Obligaciones de los beneficiarios.

1. Haber cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, realizado la actividad o ejecutado el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención. El hecho de la no justificación, determinará que el beneficiario de la misma no pueda concurrir a esta misma convocatoria en las tres siguientes anualidades.

3. Las actividades deberán ajustarse al plazo fijado en el artículo 13 de esta convocatoria.

4. Los beneficiarios deberán mantener la actividad subvencionada durante al menos dos años, contado a partir de la fecha de aprobación de la justificación del proyecto. Deberán conservar la propiedad de los bienes subvencionados y destinarlos al fin concreto, durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscritos en el registro público, y a dos para el resto de los bienes o durante su vida útil si fuera menor, contados a partir de la fecha de justificación del proyecto. Todo ello según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende necesario que, finalizado el plazo señalado, quede acreditado el cumplimiento de la obligación señalada, mediante la aportación por el beneficiario de las cuentas anuales de la sociedad o del libro de bienes de inversión en el caso de una persona física, o cualquier otra documentación que justifique su cumplimiento.

En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a la Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron,





podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

5. Los beneficiarios de la actividad subvencionada mediante el pago del alquiler, deberán mantener la actividad subvencionada durante al menos un año, contado a partir de la fecha de la aprobación de la justificación del proyecto. Finalizado el plazo señalado se entenderá que queda acreditado el cumplimiento de la obligación con la aportación del contrato de arrendamiento y los justificantes del pago del alquiler durante el último año. En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a la Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

6. Se establece la obligación de mantener los puestos de trabajo (creados y los que existían) asociados a la subvención, durante 2 años contados a partir de la fecha de justificación del proyecto. Finalizado el plazo el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa del empleo mediante el correspondiente informe de vida laboral.

7. Se deben comunicar los cambios de denominación o las circunstancias societarias que se presentaran en cuanto se produzcan. Y en todo caso en el plazo de un mes antes de que finalización el plazo de justificación.

8. Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

Artículo 12º - Plazo de Justificación.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará en el plazo de 30 días hábiles desde el día de publicación de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia siendo este plazo improrrogable. Dicha justificación se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Ávila (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

Artículo 13º Requerimiento adicional de justificación a entidades beneficiarias y sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los beneficiarios por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose, previa tramitación del expediente oportuno, las siguientes sanciones:

a) El 10% de la importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

b) El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención,

que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente. En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

Artículo 14º- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no sobrepasen los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Ávila.

Artículo 15º.- Incumplimientos y reintegros.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.

b. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación

c. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.

d. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.

e. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 16º.- Impugnación y Acuerdo de Concesión

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I - SOLICITUD

SOLICITANTE Y REPRESENTANTE

Persona física: Nombre Primer Apellido Segundo Apellido DNI NIE Pasaporte

Persona jurídica: Nombre o razón social Sigla o Nombre CIF

Datos de la persona representante (si procede, se aportará el correspondiente documento de otorgamiento de poder de representación)

Persona física: Nombre Primer Apellido Segundo Apellido DNI NIE Pasaporte

Dirección a efectos de notificaciones (de la persona solicitante o de su representante si procede)

Tipo de vía Nombre de la vía

Número Kilómetro Letra Bloque/Portal Escalera Piso Puerta Código Postal

Población Municipio Provincia o País

Otros medios de contacto (de la persona solicitante o de su representante si procede)

Teléfono fijo Teléfono móvil Dirección de correo electrónico Fax

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Ávila, en relación a la presente solicitud, a que me envíe (marcar/desmarcar lo que proceda)

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.





DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Notificaciones a mi Buzón Electrónico, accesible en la sede electrónica

(Las personas físicas que NO deseen recibir notificaciones por esta vía, han de desmarcar esta opción)

AUTORIZO a la Diputación de Ávila solicitar a otras administraciones, la información necesaria relativa a la presente solicitud (en caso de OPOSICIÓN desmarcar esta opción).

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la "

Que acogiéndose a dicha convocatoria, solicita la inclusión de la obra /actuación:
con un presupuesto de €.

Declaro:

1º.- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y pagos con la Diputación.

3º.- Que Sí / No tiene trabajadores contratados (marcar lo que proceda).

4º.- Que se comprometo a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

5º.- Que Sí / No ha solicitado y/o recibido ayudas y subvenciones, públicas o privadas para la misma actividad que se solicita.

Orden convocatoria

Organismo concedente

Situación actual de la ayuda

Importe concedido

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

firma En a de de

La persona firmante o representante legal. Fdo:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

OBSERVACIONES

AVISO LEGAL

Los datos personales incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y, en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Ávila Pza. Corral de las Campanas, s/nº, C.P. 05001, Telf. nº 920357 y o a través de su sede electrónica que encontrará en

Tales datos podrán ser comunicados a los órganos de la administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales Correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de sus datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores.

ANEXO II

MEMORIA TECNICA DEL PROYECTO.

Esta memoria es para evaluar los proyectos presentados a la CONVOCATORIA 2019 de línea de ayuda a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial de la Diputación de Ávila.

En el apartado 4 criterios de valoración rellenar solamente las secciones que correspondan.

Importante: Sólo se tendrán en cuenta los datos y se valorarán los criterios que estén descritos y justificados debidamente para ser susceptibles de ser puntuados, entendiéndose por esta Administración que el solicitante no cumple con los criterios que no describe.

Para aclaraciones contactar con el Servicio de Intervención (920357191).

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA.

-Nombre de la empresa, C.I.F, forma jurídica, nº de socios (en su caso) y fecha de constitución o prevista:

-Persona de contacto, Dirección social y fiscal (calle, municipio, provincia y código postal):

-Teléfono, Correo electrónico:

-Centro de trabajo de la empresa y localización de las inversiones (Calle, localidad y municipio

-CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) correspondiente al proyecto de inversión.

-Actividad para la que solicita la subvención.

Marque según corresponda:

-Actividad desarrollada como:

Empresario/a individual o autónomo/a

Microempresa

Pequeña empresa

Mediana empresa

Se entenderá por micro, pequeña y mediana empresa, aquella que cumpla las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión en el Reglamento (UE) nº 651/2014, sobre la definición de microempresa, pequeña y medianas empresas:

Plantilla Cifra de negocio Balance general

Microempresa menos 10 empleados menos de 2 M. € menos de 2 M. €

Pequeña empresa menos 50 empleados menos de 10 M. € menos de 10 M. €

Mediana empresa menos 250 empleados menos de 50 M. € menos de 43 M. €

2.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO: Explicar la actividad desarrollada, y si se trató de la creación de un nuevo establecimiento o la ampliación de establecimientos existentes, la diversificación de la producción, la transformación del proceso de producción, etc. e indicar qué bienes se han adquirido y el papel de ellos dentro del proyecto de inversión.

4.- DESCRIPCIÓN de los aspectos puntuados en los CRITERIOS DE VALORACIÓN.





CUANTÍA DE LA INVERSIÓN A REALIZAR (Sólo se tendrán en cuenta los gastos, señalados en el apartado 5 de esta memoria y en el artículo 5º de las bases, y justificados debidamente con presupuestos, facturas originales o copias de facturas conformadas):
.....€(SIN IVA).

DATOS DE CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE:

-El empleo nuevo, que se apruebe en la concesión se deberá mantener durante dos años contados a partir de la fecha de justificación del proyecto.

-Se indicará a qué modalidad corresponde el empleo estable a valorar creado a fecha de solicitud (indicar a quién corresponde en el informe de vida laboral)

Se consideran empleo estable: Los asalariados con contratos indefinidos por jornada completa y a tiempo parcial, contrato para el fomento de la contratación indefinida por jornada completa y a tiempo parcial, contrato fijo discontinuo (para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, se consideraran las horas trabajadas según la jornada anual).

«Creación de empleo»: Número de trabajadores en el establecimiento en cuestión, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 y 31 de agosto de 2019, tras deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados, los puestos que hayan sido suprimidos en ese periodo.

Autónomos:.....

Socios trabajadores.....

CONTRATADOS POR CUENTA AJENA:

Nº de puestos de trabajo a tiempo completo

Puestos a tiempo parcial o discontinuos:.....

Equivalentes a:...

(Para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, se consideraran las horas trabajadas según la jornada anual)

Nº DE PUESTOS DE TRABAJO A CREAR (suma):.....

Indicar si alguno de los puestos de trabajos de nueva creación pertenece a los siguientes colectivos:

Nº de puestos de trabajo por cuenta ajena de jóvenes (hasta 36 años)

Nº de contratación por cuenta ajena de mayores de 55 años.

(Se adjuntará Informe de vida laboral (IVL) a fecha de solicitud, del centro productivo para el que solicita la subvención)

DATOS DE MANTENIMIENTO DE EMPLEO.

-Se indicará a qué modalidad corresponde el empleo estable a valorar y comprometido a justificar, que se deberá mantener durante dos años contados a partir de la fecha de justificación del proyecto. (Se adjuntará informe de vida laboral a fecha de solicitud, del centro productivo para el que solicita la subvención).

-Para el centro productivo de la empresa para el que se solicita la subvención, a fecha de solicitud. Se considera empleo estable (fijos) los puestos de trabajo asociados a: Los asalariados con contratos indefinidos por jornada completa y a tiempo parcial, contrato para el fomento de la contratación indefinida por jornada completa y a tiempo parcial, contrato fijo discontinuo (para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, se consideraran las horas trabajadas según la jornada anual).

Sin contar, en su caso, los valorados como nuevos en el criterio anterior:

Autónomos:.....

Socios trabajadores.....

Nº de trabajadores fijos a jornada completa:.....

Puestos fijos a tiempo parcial o discontinuos:.....

Equivalentes a:...

(Para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, se consideraran las horas trabajadas según la jornada anual)

Nº de trabajadores fijos (suma):.....

Nº de trabajadores temporales a jornada completa:.....

Puestos temporales a tiempo parcial o discontinuos:.....

Equivalentes a:...

(Para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, se consideraran las horas trabajadas según la jornada anual)

Nº de trabajadores temporales (suma):.....

(Se adjuntará Certificado de vida laboral a fecha de solicitud, del centro productivo para el que solicita la subvención).

Proyectos de inversión cuyos promotores pertenezcan a COLECTIVOS CONSIDERADOS PRIORITARIOS.

Marque según corresponda.

☐ Desempleados

☐ Proyectos liderados por mujeres

☐ Proyectos liderados por jóvenes (hasta 36 años)

☐ Desempleados que han agotado las prestaciones

(Se adjuntarán documentos justificativo).

Proyectos que pertenecen a SECTORES SINGULARES (indicar la actividad).

☐ Industria alimentaria

☐ De servicios a la tercera edad o a la infancia.

☐ Medioambiental.

☐ Sector turístico.

☐ Proyectos que ofrezcan "servicios a la población en el medio rural abulense" que supongan movilidad por el territorio"

obstinados a la eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad de las personas con discapacidad. (Descripción y su valoración exigirá la aportación de estudio sobre la adaptación del establecimiento, bienes o servicios a la normativa legal sobre accesibilidad por profesional cualificado (arquitecto superior, arquitecto técnico, etc.).

CARÁCTER INNOVADOR del proyecto: Definición del producto o servicio a ofrecer, indicando sus características técnicas y haciendo hincapié en sus aspectos de innovación en el producto / servicio / en el proceso / en la gestión.

Este criterio se valorará el grado en que la actividad que plantea el proyecto es novedosa en el municipio, o es una actividad que se encuentra ya desarrollada en el municipio, pero aprovecha recursos y las iniciativas se complementan.

Descripción detallada de lo que corresponda.

5. - ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

-Se deberá desglosar en los siguientes conceptos subvencionables y aportar copias de los presupuestos, o de las facturas compulsadas o facturas originales de cada gasto. Los presupuestos o facturas se presentarán ordenadas y numeradas según la relación aportada y no aceptaran aquellos.

-Quedan excluidos los proyectos cuya inversión subvencionable sea inferior a 2.000,00€ (sin IVA).

-Es condición necesaria aportar facturas originales, presupuestos o copia de facturas compulsadas que mejoren la información de los bienes adquiridos. Sólo se tendrán en cuenta los gastos, señalados y justificados debidamente con presupuestos o facturas originales o copias de facturas compulsadas.

-No se admite ningún gasto realizado y pagado fuera del plazo de ejecución el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

-Todos los activos adquiridos deben de ser NUEVOS y se deben encontrar pagados en su totalidad a fecha de justificación (no se admiten los pagos parciales con financiación).

-No se admiten las inversiones que se efectúen mediante la fórmula de arrendamiento financiero (Leasing o Renting).

-Empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte por carretera.

A. TOTAL INVERSIÓN:.....€ (Sin IVA), según el siguiente desglose:

1.CAPITULO I : GASTOS OCASIONADOS POR HONORARIOS TÉCNICOS: Directamente relacionados con la constitución de la empresa; con la redacción de proyectos; con la direcciones de obra etc.





TOTAL IMPORTE.....€ (Sin IVA) , según el siguiente desglose (presupuestos facturas originales o copias de facturas compulsadas):
Nº

PROVEEDOR

CONCEPTO

IMPORTE

(Sin IVA)

1

2

3

.

.

.

2.CAPITULO II: OBRA CIVIL.

Nueva obra de construcción o acondicionamiento de local o nave y bajos, incluido el material e instalaciones normales de electricidad, fontanería, carpintería etc. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo.

TOTAL IMPORTE.....€(Sin IVA), según el siguiente desglose presupuestos facturas originales o copias de facturas compulsadas):
Nº

PROVEEDOR

CONCEPTO

IMPORTE

(Sin IVA)

1

2

3

.

.

.

No se aceptarán los gastos internos de personal, (gastos directos de personal por costes salariales y cargas sociales por cuenta de la entidad solicitante), pues las aportaciones que realice la empresa para la ejecución de las obras subvencionables, como son personal, maquinaria (reparaciones y conservación, combustible, etc...), etc., por no considerarse inversión.).

3.CAPITULO III: MAQUINARIA.

Adquisición de Maquinaria, con la cual se realiza la prestación de servicios que constituye la actividad: Se incluirán además aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de materiales y mercaderías dentro de las instalaciones. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo.

TOTAL IMPORTE.....€(Sin IVA) , según el siguiente desglose (presupuestos facturas originales o copias de facturas compulsadas):

PROVEEDOR

CONCEPTO

IMPORTE

(Sin IVA)

1

2

3

.

.

.

4.CAPITULO IV: UTILLAJE.

Adquisición de utensilios o herramientas nuevas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. No será subvencionable el bien cuyo coste unitario (sin IVA) sean inferior a 50,00€.

TOTAL IMPORTE.....€(Sin IVA), según el siguiente desglose (presupuestos facturas originales o copias de facturas compulsadas):

Nº

PROVEEDOR

CONCEPTO

IMPORTE

(Sin IVA)

1

2

3

.

.

.

5.CAPITULO V: MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE DECORACIÓN.

-Mobiliario. TOTAL IMPORTE.....€(Sin IVA) según el siguiente desglose (presupuestos facturas originales o copias de facturas compulsadas):

Nº

PROVEEDOR

CONCEPTO

IMPORTE

(Sin IVA)

1

2

3

.

.

.

-Elementos de decoración. TOTAL IMPORTE.....€(Sin IVA) según el siguiente desglose (presupuestos facturas originales o copias de facturas compulsadas):

Nº

PROVEEDOR

CONCEPTO

IMPORTE

(Sin IVA)

1

2

3

.

.

.





6. CAPITULO VI: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

TOTAL IMPORTE.....€(Sin IVA) según el siguiente desglose (presupuestos facturas originales o copias de facturas compulsadas):

Nº

PROVEEDOR

CONCEPTO

IMPORTE

(Sin IVA)

1

2

3

.

.

.

7. CAPITULO VII. VEHICULOS (afectos directamente a la actividad económica).

Adquisición de vehículos NUEVOS (no vehículo de 2ª mano), sólo se admitirán los que serán valorados por esta administración, como necesarios, exclusivos y se usen en y para la actividad. Descripción: características, modelo, uso, forma de pago.

No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales afectos al desarrollo de la actividad empresarial, debiéndose indicar el % de afección del vehículo a la actividad económica (artículo 95 de la Ley del IVA), siendo este la parte del coste de compra correspondiente a la subvención y se deberá aportar la documentación a fecha de justificación.

TOTAL IMPORTE.....€(Sin IVA) según el siguiente desglose presupuestos facturas originales o copias de facturas compulsadas):

Nº

PROVEEDOR

CONCEPTO

IMPORTE

(Sin IVA)

1

2

3

.

.

.

8. TRASPASO DE NEGOCIOS. Aportar documentación relacionada.

Precio de transmisión _ IMPORTE.....€(Sin IVA).

Se incluye bienes o útiles

Contrato de arrendamiento (renta mensual por el arrendamiento)

RESUMEN DE LA INVERSIÓN A REALIZAR.

CAPITULOS

Presupuesto (euros) Sin IVA

I HONORARIOS TÉCNICOS:

II OBRA CIVIL:

III MAQUINARIA:

IV UTILLAJE:

V MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE DECORACIÓN:

VI EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS:

VI VEHICULOS

VIII TRASPASO DE NEGOCIOS

TOTAL

B. GASTOS DE DE ALQUILER, (solo para nueva empresa)

Gastos de alquiler de los locales arrendados donde se realiza la actividad, con indicación del coste de alquiler mensual donde la empresa comienza a desarrollar su actividad. Aportar contrato.

Coste de alquiler mensual..... €/mes (SIN IVA).

Coste de alquiler mensual en contrato de traspaso de negocios..... €/mes (SIN IVA).

Fecha prevista de inicio de pago de la renta:

Fecha

FIRMA

A.15.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Caja Provincial de Crédito y Cooperación. Concertación operación tesorería Ayuntamiento PAJARES DE ADAJA (Expte. 6705/2019. Dictamen 17.10.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (17.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Pajares de Adaja por el que se solicita a la Diputación de Ávila, Caja provincial de cooperación, la concertación de una operación de tesorería por importe





de 15.000 €..

*Visto el informe del Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios y del Tesorero accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, tras la última modificación aprobada en lo que respecta a la concesión de operación de tesorería. **se acuerda:***

PRIMERO: Conceder al Ayuntamiento de Pajares de Adaja con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, una operación de tesorería por importe de 15.000 euros a un tipo de interés del 0,24 %.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.16.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Caja Provincial de Crédito y Cooperación. Concertación operación tesorería Ayuntamiento Navarredondilla (Expte. 6706/2019. Dictamen 17.10.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (17.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Navarredondilla por el que se solicita a la Diputación de Ávila, Caja provincial de cooperación, la concertación de una operación de tesorería por importe de 40.000 euros.

*Visto el informe del Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios y del Tesorero accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, tras la última modificación aprobada en lo que respecta a la concesión de operación de tesorería, **se acuerda:***

PRIMERO: Conceder al Ayuntamiento de Navarredondilla, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, una operación de tesorería por importe de 40.000 euros a un tipo de interés del 0,24 %.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.17.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Ávila para la recuperación medioambiental de la zona afectada por el incendio de Medinilla.



Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área de Cooperación Económica e Infraestructuras (18.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, figura incluida la partida 9200-48003, por un importe de 20.000,00 €, al objeto de protocolizar convenio para la realización de la "RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE ZONA AFECTADA POR INCENDIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINILLA (ÁVILA)".

Visto el texto del borrador del Convenio entre la Fundación Ávila y la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para la actuación de "RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE ZONA AFECTADA POR INCENDIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINILLA (ÁVILA)".

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se acuerda:

Aprobar el texto del borrador del Convenio, que se adjunta como anexo, entre la Fundación Ávila y la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para la actuación de "RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE ZONA AFECTADA POR INCENDIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINILLA (ÁVILA)".

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2019, AL OBJETO DE EFECTUAR LA "RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE ZONA AFECTADA POR INCENDIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINILLA (ÁVILA)"

En Ávila, a __ de _____ de 2019,

REUNIDOS

De una parte: Dña. DOLORES RUIZ-AYÚCAR ZURDO, en nombre y representación de la FUNDACIÓN ÁVILA (fundación privada, sin ánimo de lucro), con domicilio en Ávila, Plaza de Italia, nº 1, con CIF G05011846.

Y de otra: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de MEDINILLA está especialmente interesado en realizar la actuación de RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA ZONA DE LA ERMITA DE LA FUENTE SANTA, AFECTADA POR EL INCENDIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINILLA (ÁVILA).

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA y la FUNDACIÓN ÁVILA, sensibilizadas con preservar la riqueza natural de la Provincia de Ávila, se muestran dispuestas a efectuar la actuación de RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA ZONA DE LA ERMITA DE LA FUENTE SANTA, AFECTADA POR EL INCENDIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINILLA (ÁVILA).

CUARTO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge un crédito nominativo, por importe de 20.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 9200-48003, para la obra de "RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA ZONA DE LA ERMITA DE LA FUENTE SANTA, AFECTADA POR EL INCENDIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINILLA (ÁVILA).





QUINTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa, a la FUNDACIÓN ÁVILA, por un importe 20.000,00 €, prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, con el objeto de efectuar la actuación de RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA ZONA DE LA ERMITA DE LA FUENTE SANTA, AFECTADA POR EL INCENDIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINILLA (ÁVILA).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en las cláusulas primera y tercera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
 - Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Excm. Diputación Provincial de Ávila la información que reclame en relación con el presente convenio.
 - La Fundación Ávila se compromete a efectuar una aportación económica, por importe de 20.000,00 €, destinada a complementar la subvención de esta Diputación Provincial, para la ejecución de las actuaciones encaminadas a la "RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA ZONA DE LA ERMITA DE LA FUENTE SANTA, AFECTADA POR EL INCENDIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINILLA (ÁVILA)."
 - Presentar hasta el 31 de diciembre de 2019, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la obra de "RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA ZONA DE LA ERMITA DE LA FUENTE SANTA, AFECTADA POR EL INCENDIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINILLA (ÁVILA)." debiendo contener los siguientes extremos:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
 - Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
 - No será necesario acreditar el pago de las facturas si bien en el plazo de un mes, desde que la Diputación haya abonado la subvención, deberá acreditarse por la Fundación Ávila el pago a la empresa, mediante copia del resguardo bancario.
 - Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La presente subvención se anticipará a la Fundación Ávila, al objeto de que proceda a la contratación de las actuaciones encaminadas a la recuperación medioambiental de la zona referenciada en el presente Convenio. Dichas actuaciones serán supervisadas por Técnicos de esta Diputación Provincial. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
 - En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Excm. Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

A aportar la cantidad de 20.000,00 € para la realización de la actuación de "RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA ZONA DE LA ERMITA DE LA FUENTE SANTA, AFECTADA POR EL INCENDIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINILLA (ÁVILA).", con cargo a la partida presupuestaria 9200/48003, del ejercicio 2019.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria (Fundación Ávila) deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.





El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Fundación Ávila, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la Fundación Ávila realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado

A.18.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: Dejar sin efecto la subvención concedida al Ayuntamiento de Gallegos de Altameros para obras de iluminación.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras (18.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

*Vista la subvención concedida al Ayuntamiento de Gallegos de Altameros (18.09.19), por importe de 10.000 euros (partida presupuestaria (4530/62900), para la ejecución de obras de alumbrado eléctrico en dicho municipio, en su virtud, conocido el informe del Jefe de Servicio de Vías y Obras y ratificando el mismo, **se acuerda:***

Que dado que la licitación de estas obras se va a ejecutar conforme a la memoria técnica elaborada por Técnicos del Servicio de Vías y Obras de la Corporación, dejar sin efecto la subvención concedida al Ayuntamiento de Gallegos de Altameros, al objeto de poder efectuarse la contratación por parte de dicho Servicio de Vías y Obras.

A.19.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: Expediente de modificación del contrato de obras “Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II” (formalizado con Elsamex, S.A. el día 5 de junio de 2017). Aprobación (Expte. 10110/2016. Propuesta 18.10.19)





Toma de conocimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Servicio de Contratación (18.10.19), fiscalizada por la Intervención de Fondos en la misma fecha. La Junta de Gobierno toma conocimiento de la presente propuesta de acuerdo, que se transcribe a continuación, la que deberá ser conocida y, en su caso, aprobada en la próxima sesión plenaria.

“Mediante acuerdo de Pleno de 7 de diciembre de 2016 se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II (2017-2021), aprobándose mediante dicho acuerdo el Proyecto de dicha obra, que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, y disponiéndose la apertura del Procedimiento Abierto (Tramitación Ordinaria) con varios criterios de selección para la adjudicación del mismo.

Por acuerdo de Pleno de 26 de abril de 2017 se adjudicó el contrato de obras Conservación e Carreteras Provinciales, Zona II (2017-2021), a ELSAMEX, S.A. (CIF.- A28504728), por el precio de 4.672.065,02 euros sin IVA y 981.133,65 euros de IVA (21%), (5.653.198,67 euros IVA incluido). El contrato administrativo se formalizó el 5 de junio de 2017.

Con fecha de 1 de agosto de 2019, Mariano Terceño González, Jefe del Servicio de Vías y Obras, con el VºBº del presidente, redactó un modificado del contrato del encabezamiento justificando la necesidad del modificado para atender a causas imprevistas (múltiples nevadas y precipitaciones así como el empleo de fundentes), no recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluido en el Proyecto Técnico de 19 de diciembre de 2016, que definía las características técnicas de la obra y que regía la adjudicación del contrato del encabezamiento, inicialmente proyectado y por razones de interés público, una de las causas que especifica el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para proceder a modificar los contratos. El modificado supone variación consistente en el incremento del presupuesto inicial en 118.255,33 euros, sin IVA, 24.833,63 euros de IVA (21%), (143.088,96 euros, IVA incluido).

Mediante Decreto, de fecha de 4 de octubre de 2019, se inició expediente de modificación de dicho contrato de obras.

La modificación del proyecto supone variación consistente en el incremento del presupuesto inicial en 118.255,33 euros, sin IVA, 24.833,63 euros de IVA (21%), (143.088,96 euros, IVA incluido).

Al expediente de modificación se le incorpora Informe jurídico, de fecha 10 de octubre de 2019 (art. 211 y disposición adicional 2ª TRLCSP).

Por la Intervención de Fondos Provinciales se ha redactado el correspondiente informe fiscalizando de conformidad el modificado el día 18 de octubre de 2019, incorporando al expediente la oportuna retención de crédito por importe de 143.088,96 euros, con cargo a la partida 4530/61901.

ELSAMEX, S.A. manifestó su conformidad al modificado de proyecto mediante escrito recibido en el Registro General de la Diputación de Ávila el día 11 de octubre de 2019 (número de registro. - 2019-E-RE-7126, de 11 de octubre de 2019).

Por todo lo cual, vista la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN (Órgano de contratación):

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras “Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II” (formalizado con Elsamex, S.A. el día 5 de junio de 2017). El modificado supone variación consistente en el incremento del presupuesto inicial en 118.255,33 euros, sin IVA, 24.833,63 euros de IVA (21%), (143.088,96 euros, IVA incluido).

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario la aprobación de expediente de modificado de proyecto que supone variación consistente en el incremento del presupuesto inicial en 118.255,33 euros, sin IVA, 24.833,63 euros de IVA (21%), (143.088,96 euros, IVA incluido).

TERCERO.- Notificar al adjudicatario para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde la recepción de la notificación de este Decreto, formalice el anexo de modificación del contrato correspondiente.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a los servicios de Contratación, Vías y Obras e Intervención.”





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas (Expte. 6053 /2019. Resolución 02.10.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.10.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas (2º semestre 2019), dividiéndose el objeto del contrato en tres lotes; y elegir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con un presupuesto de 61.695,43 euros y 2.467,82 (4%) euros de IVA, es decir, 64.163,25 euros, IVA incluido para los tres lotes.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas referidos en los antecedentes y que regirán la presente contratación, y se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2019/3321/62800 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Expediente de modificación del contrato de servicios consistente en la "Vigilancia y seguridad en el Palacio Provincial, dependencia de la Diputación Provincial de Ávila". Incoación expediente de modificación (Expte. 10.291/2016. Resolución 04.10.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.10.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el modificación del contrato de servicios consistente en la "Vigilancia y seguridad en el Palacio Provincial, dependencia de la Diputación Provincial de Ávila" e iniciar el expediente de modificación del contrato de servicios consistente en la "Vigilancia y seguridad en el Palacio Provincial, dependencia de la Diputación Provincial de Ávila"; estableciendo que el modificación supone incremento de presupuesto de 3.400 euros, sin IVA, 714 euros de IVA (21%), (4.114 euros, IVA incluido).

Asimismo, solicitar informe sobre la procedencia del modificación de la Intervención de Fondos Provinciales y la retención de crédito oportuno, así como informe de la Secretaría General y dar audiencia al contratista EULEN SEGURIDAD, S.A., para que en el plazo de tres días hábiles (a contar desde el día siguiente a la recepción de notificación), manifieste su conformidad con la modificación.

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convocatoria de subvenciones para asociaciones y clubs deportivos de la provincia de Ávila, 2019. Desestimación a "Jonny Bike Club" (Expte. 5429/2019. Resolución 07.10.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (07.10.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se desestima la solicitud presentada por Jonny





Bike Club para acogerse a la *convocatoria de subvenciones para asociaciones y clubs deportivos de la provincia de Ávila, 2019*, al no cumplir los plazos establecidos en las Bases de convocatoria.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Certificación liquidación del contrato de la obra: “Refuerzo del firme en la carretera provincial AV-P-139 Madrigal de las Altas Torres-Bercial de Zapardiel”. Aprobación (Expte. 6878/2018. Resolución 08.10.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.10.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación-liquidación del contrato de la obra: “Refuerzo del firme en la carretera provincial AV-P-139 Madrigal de las Altas Torres-Bercial de Zapardiel”, por importe de 16.412,54 euros, IVA incluido, y en consecuencia se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61903 y ordenándose el pago de dicha cantidad a ECOASFALT, S.A., adjudicatario del citado contrato.

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Certificación liquidación del contrato de la obra: Mejora de la capa de rodadura en la carretera provincial AV-P-534. Acceso a Horcajo de la Ribera”. Aprobación (Expte. 4678/2018. Resolución 08.10.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.10.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación-liquidación del contrato de la obra: “Mejora de la capa de rodadura en la carretera provincial AV-P-534. Acceso a Horcajo de la Ribera”, por importe de 6.699,31 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61903 y ordenar el pago de dicha cantidad a TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A. (TECNOFIRMES) (CIF A85058618), adjudicatario del citado contrato.

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Certificación liquidación del contrato de la obra: “Ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646 CL-510.Malpartida de Corneja-Becedillas”. Aprobación (Expte. 3867/2018. Resolución 08.10.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.10.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación-liquidación del contrato de la obra: “Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646 CL-510 Malpartida de Corneja-Becedillas”, por importe de 17.277,35 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61903 y ordenar el pago de dicha cantidad a UTE HISPÁNICA DE VIALES 2011 S.L. y CONSTRUCCIONES HERMATINSA S.L, (denominada UTE Becedillas 2018) (CIF U37571536), adjudicatario del citado contrato.

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Asociación de esclerosis múltiple abulense-ADEMA. Formalización





30.09.19 (Expte. 3775/2019).

La Presidencia da cuenta de la formalización (30.09.19) del *Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Asociación de esclerosis múltiple abulense-ADEMA*, el que se transcribe –íntegro– como anexo a continuación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Ávila y Asociación de esclerosis múltiple abulense-ADEMA. Formalización 30.09.19 (Expte. 3775/2019)

En la ciudad de Ávila, a 30 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en su virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 apartado. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la Suscripción de documentos.

Y de otra, D. Jesús Muñoz Muñoz, en representación de la Asociación de Esclerosis Múltiple y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambas partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio, y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que es objeto del presente convenio la atención de las personas afectadas por enfermedad de Esclerosis Múltiple y otras enfermedades neurológicas de la provincia de Ávila.

SEGUNDO: Que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que la Diputación Provincial de Ávila se obliga a abonar tres mil euros (3.000€) para llevar a efecto el desarrollo del convenio mediante fisioterapia en las localidades donde residen los afectados.

Que el presupuesto de la Diputación de Ávila del ejercicio 2.019 recoge dichas cantidades con cargo a las partida presupuestaria 2313 48005 Convenio ADEMA

CUARTO: Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Que es objeto del presente convenio la atención de las personas afectadas por enfermedad de Esclerosis Múltiple y otras enfermedades neurológicas de la provincia de Ávila, para el desarrollo del objeto de este convenio la Excm. Diputación de Ávila se compromete a abonar a ADEMA (Asociación de esclerosis Múltiple Abulense) la cantidad de 3.000€ para llevar a efecto el desarrollo del convenio, que serán abonados previa justificación de las mismas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.

2.- Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclamen en relación con el presente convenio.

3.- Presentar con anterioridad al 30 de noviembre de 2.019, en el registro general de la Diputación y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:

a) Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de la subvención.

Certificado de aprobación de las facturas y pago de las mismas.

b) Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas debiéndose acreditar el pago de las mismas.

c) Certificado del secretario de ADEMA de no haber recibido otras subvenciones para la misma finalidad, o en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación detallada de importe y procedencia.

d) Certificado de ingresos y gastos de ADEMA del ejercicio 2019.

e) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedido por el organismo correspondiente.





4. - ADEMA se obliga a llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio la contratación de personal cualificado necesario, para el desarrollo del mismo.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2019 con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad. Procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100 % del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. Comunicar la propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5. En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA SE COMPROMETE A:

Aportar como máximo la cantidad tres mil euros (3.000 €) para llevar a efecto el desarrollo del convenio y todo ello con cargo a las partida presupuestaria 2313 48005 CONVENIO ADEMA . Pudiéndose abonar dichas cantidades a actuaciones vencidas.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de sus partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo, y será prorrogable hasta un máximo de cuatro años siempre y cuando no sea denunciado previamente por cualquiera de las partes con anterioridad de tres meses de su vencimiento.

No obstante, la vigencia establecida será causa de resolución del convenio, el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y la difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio, se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Anexo I

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:

Que la Asociación de Esclerosis Múltiple Abulense tiene entre sus objetivos asesorar e informar a los afectados y a sus familias así como la intervención individual de los casos atendiendo a su problemática.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:





Una de las funciones de la Asociación ADEMA es desarrollar un proyecto de fisioterapia en el entorno rural preventivo y rehabilitador mejorando la calidad de vida de los enfermos y sus familiares de esta patología poniendo a su servicio rehabilitación tanto física como psicológica.

BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios directos de este servicio son todas aquellas personas afectadas por la enfermedad de esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas residentes en la provincia de Ávila.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proyecto de fisioterapia rural objeto del presente convenio se desarrollará en las localidades de los enfermos, por lo que el profesional se desplazará.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado.

B.8.- Convenio entre la Diputación Provincia y la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos.- ASENORG para la realización de la actividad de “Festival Piorno en Flor 2019”. Aprobación justificación y abono (Expte. 794/2019. Resolución 10.10.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.10.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación y ordena el abono de la cantidad de 2.000 euros, a la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos- ASENORG para el proyecto del “Festival del Piorno en Flor 2019”, con cargo a la partida 4320.48004 del presupuesto de 2019, correspondiente al importe concedido a través de convenio de asignación directa.

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Convocatoria de subvención para “Becas de investigación 2017”. Desestimación solicitud prórroga para la ejecución de un trabajo y anulación subvención (Expte. 7124/2018. Resolución 10.10.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.10.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para becas de investigación 2017, se desestima la solicitud de don Ricardo Reier Forradellas, con NIF ***2994**, para prorrogar la entrega del trabajo de investigación, anulándose la subvención concedida.

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Convocatoria de subvenciones para la contratación de Empresas Privadas y Mancomunidades para el Arreglo de Caminos Agrarios. Aprobación concesión de subvenciones a Ayuntamientos (Expte. 3593/2019. Resolución 11.10.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.10.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la convocatoria de subvenciones para la contratación de Empresas Privadas y Mancomunidades para el Arreglo de Caminos Agrarios, se aprueba la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación, y como a nexos, se relacionan.

Igualmente, y de acuerdo con las bases de la convocatoria, se establece que las presentes





subvenciones se abonarán previa presentación -con anterioridad a las 14'00 horas del día 10 Noviembre de 2019- de la documentación requerida en las bases de aquella, entendiéndose la no presentación como renuncia a la misma.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº ORDEN	AYUNTAMIENTO	Nº EXPEDIENTE	SUBVENCIÓN
1	CANDELEDA	6186	2.400,00 €
2	MEDIANA DE VOLTOYA	6187	2.400,00 €
3	PEDRO BERNARDO	6189	2.400,00 €
4	SANTIAGO DEL COLLADO	6188	2.400,00 €

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

(*) En este punto se incorpora a la sesión la Diputada D^a Beatriz Díaz Morueco

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- Sr. Muñoz González (PSOE)

Dirige al Presidente un ruego en orden a que, en la fase de estudio y elaboración de los presupuestos de año 2020, se procure una racionalización del catálogo de subvenciones y convenios ofertados a los Ayuntamientos, en la medida que ello supondrá una simplificación de la actuación administrativa y una mejora de la gestión de los recursos propios y de los Ayuntamientos beneficiarios.

Considera que debe establecerse una distinción entre las actuaciones genéricas en materia de subvenciones y colaboración con los Ayuntamientos y las líneas de subvención o ayudas con una singularidad propia.

SR. PRESIDENTE.- Toma nota.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C2).- Sr. Encinar Martín (XAV).

En primer lugar, asume y apoya El anterior ruego del Sr. Muñoz; a su vez dirige al Sr. Presidente un ruego para que en el proyecto de presupuesto general para 2020, se refuerce la dotación de recursos al Servicio de Asistencia a Municipios, dada su trascendencia en la mejora de la eficacia de la gestión de aquellos.

SR. PRESIDENTE.- Toma nota.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE